

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COLOMBIANA DE ÉTICA Y BIOÉTICA

FUCEB Tercera edición

CAPÍTULO I

Justificación, Naturaleza, Objeto, Ámbito de actuación, Nombre, Sigla, Domicilio y Duración

Justificación

Los sucesos contrarios a la dignidad y derechos de cada ser humano que se observan en todas las sociedades, serán superados en la medida en que los ciudadanos asuman valientemente su responsabilidad civil ante cada individuo de nuestra especie y ante las generaciones futuras, y esto supone uno de los argumentos más nobles para procurar un cuidado responsable de la naturaleza. Esta Institución fundamentará continuamente su existencia en la necesidad de trabajar con las ideas y la conducta, por la construcción de una sociedad más favorable para todos los seres humanos y nuestro entorno ambiental, dada su fragilidad. Representará un aporte nacional e internacional para la universalización del respeto incondicional a cada ser humano que esta Fundación promueve.

Naturaleza jurídica

ARTÍCULO 1. *La institución que por medio de estos Estatutos se reglamentará, se denominará Fundación Colombiana de Ética y Bioética y su sigla será FUCEB.* Se constituirá como una persona jurídica de naturaleza ONG (Organización No Gubernamental) sin ánimo de lucro, de carácter privado, científico y cultural que se regirá por la Constitución Política Nacional, estos Estatutos que se presentan con el Acta Fundacional y el derecho privado; será vigilada por lo dispuesto en las leyes vigentes.

Naturaleza ideológica

ARTÍCULO 2. La identidad ideológica de esta institución consistirá en reconocer y promover, como su razón de ser, que cada individuo de la especie humana, desde que tiene por cuerpo una célula hasta que termina su ciclo vital natural, es una unidad con las dimensiones bio-psico-social y espiritual y, por lo tanto, un ser que en cada instante de su existencia posee el mismo valor en cuanto humano; este valor es superior a la totalidad de la energía de la que proceden la materia inerte y los individuos vivos no humanos. Esta condición lo hace responsable del resto de la naturaleza y, en especial, de sí mismo y de los demás Miembros de su especie. Lo anterior es comprobable por las conductas humanas que superan el alcance de las leyes de la biología, quedando así demostrado que cada individuo

humano tiene una condición que es superior a la sola materialidad de su cuerpo (la Ética, por ejemplo, estudia la acción voluntaria y, en el universo conocido, la voluntad es una facultad exclusivamente humana: voluntariamente se puede perdonar, de corazón, al injusto agresor. La inteligencia supera la capacidad de conocimiento de lo real hasta poder llegar a nociones como la de la nada; el ser humano aspira a una felicidad que abarca y trasciende las limitaciones temporales de la biología y, por lo tanto, ésta no es su fuente, sino medio de expresión de la fuente, aunque el cuerpo humano tiene el valor superior de ser, en parte, causa, cauce y ocasión para que se puedan percibir con el propio cerebro y otras partes, las manifestaciones de la inteligencia, la voluntad y el núcleo afectivo).

Todos los contenidos de estos Estatutos, los productos intelectuales, las actividades de esta institución y sus aplicaciones, deberán ser coherentes con esta definición de ser humano.

Misión

ARTÍCULO 3. La Fundación Colombiana de Ética y Bioética FUCEB reconocerá, aprenderá, valorará, acogerá, respaldará, promocionará y estará dispuesta a colaborar, en la medida de sus posibilidades, con toda persona, institución o corriente de pensamiento que promueva la responsabilidad personal, familiar, institucional, social y estatal, pública, mixta y privada, nacional e internacional, en las propuestas, decisiones y acciones relacionadas con la conceptualización de lo que es cada ser humano y de los principios y valores de la Ética y la Bioética reconocidos en los Estatutos de esta Institución, que constituirán respectivamente el fundamento y la carta de navegación para los aportes que sus Miembros quieran hacer al mundo actual y a las generaciones futuras.

La Fundación considerará que todos los que se identifiquen con corrientes de pensamiento cuyo eje central sea el respeto incondicional a cada ser humano, deberán caracterizarse, como una consecuencia inmediata de sus convicciones, por promover, en primer lugar con su ejemplo, un trato tolerante, respetuoso y amable con quienes piensan diferente.

Objeto social y Principios

ARTÍCULO 4. La identificación con la noción de ser humano y los principios y valores de la Ética y la Bioética, definidos en estos Estatutos, será el motivo por el que se crea y ha de darse continuidad a esta Institución por parte de quienes libremente se constituyen como sus Miembros Fundadores y quienes asegurarán su permanencia, comprometiéndose con entera libertad, cada uno por su propia dignidad (valor excelso) de ser humano, a esforzarse por vivir un alto nivel de coherencia con el fundamento y los principios de la misma, y a conservarlos, profundizar en ellos, defenderlos y difundirlos, por considerar que son unos referentes comunes a todo individuo humano de cualquier tiempo y cultura, y, por lo tanto, son válidos para procurar el respeto, promoción y defensa incondicionales de la dignidad y los derechos fundamentales de cada individuo de la especie humana en cualquier ambiente y en todas las etapas y circunstancias de su ciclo vital, que es el objeto de constituir esta Fundación.

PARÁGRAFO: Para garantizar que no se altere la identidad y el objeto social de esta Institución, toda persona que quiera vincularse, deberá asumir libremente y de modo explícito, la misma definición, principios y valores de ser humano que aquí se definen, como

requisito ineludible para que sea aceptada su vinculación y permanencia.

ARTÍCULO 5. *Principios que se tendrán en cuenta en la aplicación del objeto social de la Fundación:* De un modo integrado y siempre procurando el mayor beneficio para cada individuo de la especie humana, se investigará, aplicará y enseñará:

1. *El Principio de interpretación de principios'*, la forma de enunciar, interpretar y aplicar los principios de la Ética y la Bioética en la Fundación será tener en cuenta que es suficiente que un individuo pertenezca a la especie humana, para que merezca ser acogido por los demás en todo momento y sin excepciones. En este referente se armonizarán todos los principios de la Ética y la Bioética en beneficio de cada individuo y cada grupo humano.
2. *Principios éticos y bioéticos:* La Fundación promoverá el estudio y mejor socialización y aplicación de los principios éticos y bioéticos enunciados en documentos relacionados con estos saberes, con textos legislativos y tratados internacionales, en especial los que tengan que ver con los derechos humanos fundamentales, la convivencia entre los seres humanos y la protección del medio ambiente.

Visión

ARTÍCULO 6. La Fundación Colombiana de Ética y Bioética FUCEB, se proyecta a futuro con múltiples aplicaciones de su misión, entre las que destaca:

1. *Fomentará, difundirá, socializará y posicionará la Ética y la Bioética* como saberes que promueven el encuentro intercultural e intergeneracional, y una mejor convivencia entre todos los seres humanos actuales y futuros.
2. *Promoverá eventos de divulgación científica y educación continuada para la red pública, mixta y privada,* especialmente en el campo de las ciencias humanas, ciencias sociales y políticas, y ciencias naturales y de la salud, mediante congresos, seminarios, publicaciones periódicas y demás medios destinados a mejorar y actualizar la formación en Ética y Bioética.
3. *Será un órgano asesor y consultivo* para las entidades públicas, mixtas y privadas que así lo requieran.
4. *Trabajará activamente por el reconocimiento y autonomía de los Comités Bioéticos Clínicos Asistenciales, los Comités Bioéticos Clínicos de Investigación y demás Comités, Comisiones, personas y grupos de Ética y Bioética,* intra y extrahospitalarios.
5. *Promoverá la constitución y creación de Clínicas de Dolor y Unidades de Cuidado Paliativo* apoyados en la asesoría e interacción con otras instituciones científicas y sociales. De manera similar fomentará la conformación de otras formas de apoyo personal y grupal, que permitan el impulso y desarrollo de metas en otros frentes del quehacer ético y bioético.
6. *Promoverá, estimulará y divulgará estrategias que contribuyan en la humanización de los servicios de salud,* tales como la facilitación del acceso a los servicios, la humanización de los servicios de urgencias, de las unidades de cuidado intensivo, de

los eventos al final de la vida, de las situaciones de complejidad extrema en pacientes vulnerables, entre otros.

7. *Conformará un foro académico permanente que le aporte a la sociedad propuestas de iniciativas de convivencia y estrategias que permitan reorientar el sentido a la vida personal, familiar y social como la dignidad del ser humano exige, acorde a los principios y valores en los cuales debe fundamentar su existencia.*
8. *Divulgará los programas de formación en Bioética que ofrecen las Universidades, nacionales y extranjeras, a nivel de Especialización, Maestría y Doctorado, de los cuales se conozca su estructura y alcances académicos como también su proyección, para motivar en su incursión no solo a los profesionales de la salud, sino también a todos aquellos interesados en los asuntos del vasto mundo de la Bioética.*
9. *Será un organismo de referencia, con autonomía y libertad de pronunciamiento, frente a las políticas, planes y programas que establezcan los entes nacionales e internacionales, sean o no oficiales, que más influyen en la salud pública.*
10. *Llamará la atención sobre los conflictos que surjan en los servicios de salud, en situaciones en las cuales sean vulnerados los derechos fundamentales de las personas ya sea para su acceso, o bien por la atención que se les brinda.*
11. *Promoverá proyectos de investigación básica y aplicada, destinados a adquirir nuevos conocimientos en Ética y Bioética.*

Ámbito de actuación

ARTÍCULO 7. *Ámbito jurídico:* La Fundación podrá realizar todos los actos, negocios y contratos, de carácter civil, comercial, laboral, administrativo o jurisdiccional que juzgue necesarios o convenientes para realizar su objeto y fines autorizados por los Estatutos y la Ley.

ARTÍCULO 8. *Ámbito interno:* El compromiso con esta Fundación consistirá en manifestar el respeto incondicional a cada individuo de la especie humana siendo coherentes con la Ética y la Bioética que se derivan de su identidad en cuanto humanos, y se concretará en toda actividad oficial o que sus Miembros hagan en nombre de la misma.

ARTÍCULO 9. *Ámbito externo:* los límites de acción de esta Fundación serán todo lugar en el que pueda estar o esté algún ser humano o grupo humano y todo tema o acción que le pueda afectar o le esté afectando desde el punto vista ético o bioético. Un beneficio de sus actividades será el desarrollo de los recursos físicos, administrativos y humanos que contribuyan al logro de su objeto social. Trabajarán en coordinación con personas naturales y jurídicas que se identifiquen con el objeto social por el cual se constituye, para llevar a cabo actividades académicas, culturales y sociales de divulgación de su fin social.

Nombre y Sigla

ARTÍCULO 10. Para todos los efectos, el nombre de esta institución es **Fundación Colombiana de Ética y Bioética** y su sigla es **FUCEB**. En otros países se añadirá el nombre del país y de la ciudad en que está la sede.

Domicilio

ARTÍCULO 11. La Fundación tiene por domicilio la ciudad de Bogotá y su sede es en la Cra. 9 C 121 53 Torre B, 303, y puede establecer seccionales, sedes y representaciones en cualquier otro lugar de Colombia o en el exterior. La Asamblea General decidirá los cambios de lugar y la apertura de las seccionales, sedes y representaciones. Además de la sede física, la Fundación contará con la sede electrónica, entendida como todos los medios que los miembros ponen para poder participar en las respectivas reuniones que les compete según estos Estatutos, incluyendo todas las asambleas, desde el lugar del mundo en el que se encuentren. En todas las reuniones de la Fundación se podrá utilizar cualquier medio de comunicación que facilite la recepción de más aportes de los Miembros y demás personas previamente invitadas por el Presidente o, en caso de que este falte, por su delegado, excepto los casos que determine el Consejo Directivo para asegurar la intimidad de la institución u otros valores que reclamen especial prudencia.

Duración

ARTÍCULO 12. Su duración será indefinida, pero podrá disolverse por mandato expreso de la Asamblea General de sus Miembros y funcionará de conformidad a las normas que la reglamenten.

CAPÍTULO II	<i>Los Miembros</i>
--------------------	---------------------

ARTÍCULO 13. *Variedad de sus Miembros.* La Fundación tendrá los siguientes tipos de Miembros:

1. *Fundadores:* Son Miembros Fundadores quienes, habiendo participado con la revisión de los Estatutos, firman el Acta de la Asamblea de Constitución.

PARÁGRAFO: El nombramiento como miembro Fundador es vitalicio.

2. *Activos:* personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que expresen por escrito su deseo de ser Miembros y sean admitidos por el Consejo Directivo, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos vigentes.
3. *Honorarios*’. Personas nacionales o extranjeras que, por sus excepcionales méritos y aportes al desarrollo en el campo de la Ética y la Bioética, sean designados como tales por decisión de la mitad más uno de los Miembros de la Asamblea General.

ARTÍCULO 14. La Fundación no tendrá límites en el número de Miembros.

ARTÍCULO 15. *Requisitos para la admisión de sus Miembros.* Para ser miembro será ***necesario cumplir con los siguientes requisitos:***

1. *Ser mayor de edad.*
2. *Conocer el texto completo de los Estatutos y comprometerse a vivirlos, defender y promover su aplicación.*
3. *Tener interés reconocido en el campo de la Ética y la Bioética.*
4. *Mantener la coherencia entre los conocimientos, las convicciones, las palabras y las conductas.*

ARTÍCULO 16. *Los derechos de los Miembros.*

1. *Participarán en las Asambleas de la Fundación.*
2. *Elegirán y serán elegidos para los diferentes organismos de dirección salvo los Miembros Honorarios, en concordancia con lo dispuesto en estos Estatutos.*
3. *Conformarán, por designación del Consejo Directivo, las comisiones permanentes u ocasionales, para los fines que les sean encomendados.*
4. *Participarán en las actividades educativas que desarrolle la Fundación y recibirán sus servicios según el objeto social por el cual fue creada.*
5. *Sugerirán al Consejo Directivo reformas en los Estatutos, reglamentos y demás normas que se relacionen con la Fundación, para redireccionar el rumbo de la misma sin modificar su Naturaleza, Misión, Objeto social y Principios.*
6. *Solicitarán el estado contable y financiero.*
7. *Representarán a la Fundación, ante personas naturales o jurídicas, solamente por designación previa hecha por el Consejo Directivo o la Asamblea General.*
8. *Las demás funciones conferidas por los Estatutos y reglamentos.*

ARTÍCULO 17. *Los deberes de los Miembros.* Los deberes de los Miembros Fundadores, Activos y Honorarios serán los siguientes:

1. *Cumplirán con las disposiciones de estos Estatutos y demás normas que el Consejo Directivo emane en concordancia con este texto.*
2. *Asistirán a las Asambleas generales, Congresos, Seminarios y demás actividades programadas por la Fundación.*
3. *Pagarán oportunamente el valor las cuotas ordinarias y extraordinarias, establecidas por el Consejo Directivo, excepto los Miembros Honorarios quienes no estarán obligados a hacer contribuciones.*
4. *Aportarán con sus iniciativas al desarrollo de la Fundación.*
5. *Mantendrán el respeto y la solidaridad entre sus Miembros.*
6. *Cumplirán con las tareas asignadas en las comisiones que les sean encomendadas.*
7. *Las demás funciones determinadas en los Estatutos y normas de la Fundación.*

ARTÍCULO 18. *Retiro de los Miembros.* Se perderá el carácter de miembro por los siguientes motivos:

1. *Por expulsión decretada por la Asamblea por incumplimiento de sus deberes.*
2. *Por renuncia escrita y presentada ante el Consejo Directivo, ya sea ocasionada por*

motivos personales o por discrepancias con los Estatutos, con las normas o que afecten notoriamente la convivencia.

3. *Por disolución y liquidación* en el caso de una persona jurídica.
4. *Por incumplimiento de cuotas* (las directivas establecerán la normativa al respecto).

CAPÍTULO III	<i>Los recursos y el Patrimonio</i>
---------------------	-------------------------------------

ARTÍCULO 19. Origen.

Se constituirán los recursos físicos, intelectuales, logísticos, financieros y de todo orden en procura de los recursos necesarios para el desarrollo de su misión, por los siguientes medios:

1. *Aportes* hechos por los Miembros Fundadores, cuya cuota correspondiente a cada uno será el equivalente al 20% de un SMMLV (salario mínimo mensual legal vigente) del lugar en que se crea la Fundación o alguna de sus sedes extranjeras y será tenida en cuenta como su primera cuota anual. Se constituirá con un patrimonio de \$2'700.000 (dos millones setecientos mil pesos m/c).
2. *Cuotas provenientes de la inscripción de nuevos miembros*, las cuotas de los miembros activos que sean personas naturales serán iguales a las de los miembros fundadores, con el porcentaje de cambio anual correspondiente al del SMMLV (salario mínimo mensual legal vigente) y la de las personas jurídicas será del 40% de un SMMLV del lugar en que se crea la Fundación o alguna de sus sedes extranjeras.
3. *Cuotas extraordinarias* de los Miembros, cuando así lo determine la Asamblea.
4. *Contribuciones o donaciones adicionales* de los Miembros o de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales.
5. *Herencias, legados de personas naturales o jurídicas*.
6. *Los que provengan del usufructo de los bienes* de la entidad.
7. *Recaudos provenientes de congresos, seminarios y demás eventos científicos y culturales* organizados por la Fundación.
8. *Convenios* que se celebren con diferentes entidades, de acuerdo con el objeto social.
9. *Recursos que provengan de la capacitación no formal* en las materias que conciernan a su naturaleza y fines, así como capacitación y asesoría en Ética y Bioética en instituciones de educación preescolar, media, tecnológica o superior, y en instituciones que tengan que ver con la salud, el medio ambiente y otros campos de aplicación de la Ética y la Bioética.
10. Recursos que provengan de la comercialización de bienes relacionados directa o indirectamente con los servicios objeto de esta Fundación.

PARÁGRAFO: Mientras se reúne la Asamblea General, el primer Consejo Directivo determinará el monto de las cuotas periódicas de los Miembros.

ARTÍCULO 20. Destino. El patrimonio de la Fundación tendrá como dedicación exclusiva el cumplimiento de su objeto. Sin embargo se podrán efectuar operaciones económicas con el fin de conservar, y/o acrecentar sus bienes y rentas.

CAPÍTULO IV	<i>Dirección y Administración</i>
--------------------	--

ARTÍCULO 21. Estructura de la Fundación. Compondrán la estructura directiva y administrativa de la Fundación Colombiana de Ética y Bioética:

1. **La Asamblea General:** estará conformada por el Consejo Directivo y los Miembros Fundadores y Activos, con voz y voto, y los Miembros Honorarios que hayan sido expresamente convocados por la Asamblea o el Consejo Directivo y que tendrán voz pero no voto.
2. **El Consejo Directivo:** estará conformado por el Presidente, Vicepresidente, Vocales, Tesorero y Secretario.

ARTÍCULO 22. La Asamblea general Será la máxima autoridad de la Fundación. Los que la conformarán tendrán derecho a voz y a voto.

1. *La Asamblea se reunirá de manera ordinaria* una vez al año durante los primeros cinco meses del año *o de manera extraordinaria* cuando sea convocada por el Consejo Directivo, siendo necesario un quorum como mínimo de la mitad más uno, para decidir y deliberar en cualquiera de las Asambleas. Si después de una hora no está la mitad mas uno, se podrá sesionar con el 30%.
2. Si se convocara a la Asamblea General y la reunión no se efectuara por falta de quorum, se citará a otra reunión en un lapso mínimo de 3 días laborales, previo envío de aviso a todos los Miembros. *En ésta se sesionará y decidirá con cualquier número de asociados.*
3. La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará a través de comunicación escrita por correo electrónico o postal. *Debe hacerse con al menos 15 días de anticipación, y debe contener el lugar, la fecha, hora y asuntos a tratar.*
4. *Para la reunión extraordinaria, se deberá señalar el motivo por el cual se convoca.* La persona encargada de hacer la misma será el Presidente o su Vicepresidente o quien esté facultado para hacerlo, previo acuerdo si las circunstancias lo ameritan.
5. *Las reuniones serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo* o, en caso de faltar o de tratarse de un tema sobre él, el Miembro Fundador o el Miembro Activo que designe la Asamblea; éste y el Secretario suscribirán las actas correspondientes que surjan de cada sesión.

ARTÍCULO 23. Funciones de la Asamblea General.

1. *Velará por que el funcionamiento de la Fundación sea coherente con sus Estatutos.*
2. *Elegirá a los Miembros del Consejo Directivo por un período de 2 años con posibilidad de ser reelegidos una vez por el mismo lapso de tiempo.*
3. *Elegirá al Revisor Fiscal para un periodo de 2 años con posibilidad de ser reelegido.*
4. *Estudiará y aprobará el presupuesto de gastos.*
5. *Aprobará los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.*
6. *Determinará que la orientación general de la Fundación sea siempre acorde con los Estatutos.*
7. *Autorizará la enajenación de bienes de la entidad.*
8. *Aprobará las reformas estatutarias.*
9. *Aprobará la disolución y liquidación.*
10. *Supervisaré los actos del Consejo Directivo.*
11. *Adoptará los Estatutos y las demás funciones que le corresponden por ley como suprema autoridad de la Fundación, siempre que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.*

ARTÍCULO 24. El Consejo Directivo. Estará compuesto por el Presidente, Vicepresidente, Vocales (énfasis del trabajo en ciencias humanas, ciencias sociales y políticas, y ciencias naturales y de la salud), Secretario y Tesorero. El Asesor Jurídico no será parte del Consejo Directivo pero responderá a sus consultas, inquietudes y solicitudes, específicamente en el campo que le compete. Será elegido por la Asamblea General para períodos de 2 años con posibilidad de ser reelegido.

ARTÍCULO 25. Funciones del Consejo Directivo.

1. *Diseñará los planes de trabajo para ejecutar las orientaciones trazadas por la Asamblea General.*
2. *Designará y removerá a sus dignatarios y al personal de áreas administrativa, financiera, operativa y de servicios cuya elección no corresponde a la Asamblea general.*
3. *Aprobará el presupuesto mensual de gastos.*
4. *Delegará en el representante legal o cualquier otro asociado, las funciones que estime convenientes.*
5. *Convocará a Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.*
6. *Presentará a la Asamblea General los informes necesarios.*
7. *Examinará cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja mayor y menor de la entidad, por lo menos una vez cada mes.*
8. *Tomará las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Fundación.*

ARTÍCULO 26. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus Miembros, el representante legal o el Revisor Fiscal, justificando por escrito, al Presidente

o al Vicepresidente, la necesidad de la reunión extraordinaria. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus Miembros. Para la validez de lo decidido en las reuniones, éstas deberán estar precedidas por el Presidente o el Vicepresidente.

ARTÍCULO 27. *El Consejo Directivo será elegido por la Asamblea General.* La licencia máxima del número de días, seguidos o interrumpidos, de retiro temporal de un miembro | del Consejo Directivo, será de seis meses. Una vez terminado este tiempo, se nombrará por concurso su remplazo en el cargo, que durará, dependiendo de la decisión de la siguiente Asamblea, dos años desde la fecha en que tomó posesión del cargo.

PARÁGRAFO: Exceptuando al Presidente, si el tiempo faltante de un miembro del Consejo Directivo, para culminar su periodo es menor a tres meses, uno de los Vocales asumirá dicha función.

ARTÍCULO 28. *Elección y funciones del Presidente.*

1. *El Presidente será el representante legal de la Fundación*, será nombrado por la Asamblea General por uno período de dos años con posibilidad de ser reelegido una vez por el mismo lapso de tiempo. Tendrá un suplente que es el Vicepresidente, quien lo reemplazará en sus fallas temporales o definitivas.
2. *Para ser elegido Presidente* se deberá tener un posgrado de estudios en Ética o Bioética; además contará con las calidades humanas suficientes que lo hagan merecedor de tal investidura, y con la aprobación de la mitad más uno de los Miembros asistentes a la Asamblea General.
3. Las funciones del Presidente serán *las siguientes*:
 - a) *Ejercerá* la representación legal de la Fundación;
 - b) *Cumplirá y hará cumplir los Estatutos*, reglamentos y resoluciones de los organismos directivos.
 - c) *Convocará y presidirá* los eventos organizados por la Institución.
 - d) *Supervisará el cumplimiento de las funciones de los Miembros* del Consejo Directivo y sus colaboradores, y de todos los Miembros activos, como también de las comisiones respectivas y del personal administrativo.
 - e) *Suscribirá conjuntamente con el Tesorero*, todos los documentos inherentes a la marcha económica de la Fundación; con el Secretario suscribirá la correspondencia y todo documento oficial.
 - f) *Firmará en representación de la Fundación*, todos los convenios aprobados por la Asamblea con personas naturales o jurídicas.
 - g) *Presidirá las sesiones* de la Asamblea General y convocará a las mismas.
 - h) *Velará por la correcta recaudación de los fondos y sus inversiones*, conforme al presupuesto de la Fundación.
 - i) *Presentará a la Asamblea General un informe anual de sus funciones*, las cuentas, balances e inventarios de la Fundación y los demás informes que le sean solicitados por ésta y por el Consejo Directivo.
 - j) *Constituirá apoderados judiciales* para la defensa de los intereses de la Fundación.
 - k) *Someterá al Consejo Directivo los planes de desarrollo* de la Fundación que estime convenientes.

- l) *Las demás funciones* que le asigne la Asamblea General.

ARTÍCULO 29. Elección y Funciones del Vicepresidente.

1. *Para ser elegido Vicepresidente* se deberá reunir los mismos requisitos que para ser Presidente.
2. *Sus funciones son:*
 - a) *Remplazará al Presidente* en su ausencia temporal o definitiva.
 - b) *Las demás funciones* que le sean asignadas por la Asamblea General o el Presidente.

ARTÍCULO 30. Elección y funciones del Secretario.

1. *Para ser elegido Secretario será necesario* ser miembro fundador o tener al menos dos años como asociado.
2. *Sus funciones serán:*
 - a) *Elaborará y suscribirá conjuntamente con el Presidente*, las convocatorias y las actas de las sesiones de la Asamblea General, así como la correspondencia y demás documentos oficiales.
 - b) *Organizará y custodiará* el Archivo de la Fundación.
 - c) *Las demás funciones* que le sean asignadas por la Asamblea General o el Presidente.

ARTÍCULO 31. Elección y funciones del Tesorero.

1. *Para ser elegido Tesorero* es necesario ser miembro fundador o tener al menos dos años como asociado.
2. *Las funciones del Tesorero son:*
 - a) *Custodiará* los bienes de la Fundación.
 - b) *Recaudará* oportunamente las cuotas de afiliación y mensualidades de los Miembros, así como los fondos provenientes de donaciones, convenios y otras fuentes, los depositará en el banco acordado por el Consejo Directivo de la Fundación y organizará la marcha económica de la misma.
 - c) *Realizará* los pagos debidamente autorizados y suscribirá con el Presidente los documentos financieros correspondientes.
 - d) *Llevará un inventario* de los bienes de la entidad y presentará al Consejo Directivo un informe mensual de la gestión económica y a la Asamblea el informe anual, y todos los que le sean solicitados por los organismos directivos.
 - e) *Los demás deberes y obligaciones* que le fueren asignados por la Fundación y su reglamento, que tengan que ver con sus competencias específicas.

ARTÍCULO 32. Elección y funciones de los vocales.

1. *Para ser elegido como vocal* será necesario ser miembro activo.
2. *Las funciones de los Vocales son las siguientes:*
 - a) *Participarán* con voz y voto en la Asamblea General de Miembros.
 - b) *Subrogarán* al Vicepresidente en caso de ausencia temporal o definitiva del mismo.
 - c) El orden de la subrogación se hará por orden cronológico de antigüedad desde el

último periodo de elección de cada vocal.

- d) Integrarán, cada uno, al menos una comisión de trabajo permanente más directamente relacionada con el campo de acción para el que fue nombrado.
- e) Las demás que le sean asignadas por los organismos directivos.

ARTÍCULO 33. Elección y funciones del Revisor Fiscal.

1. *La Fundación tendrá un Revisor Fiscal* nombrado por la Asamblea General. Tendrá un periodo de 2 años y podrá ser reelegido. Deberá ser un Contador Público.
2. *Las funciones del Revisor Fiscal serán:*
 - a) *Verificará* que las operaciones realizadas por la Fundación, estén acordes con la Ley, con las normas contables, los Estatutos y decisiones del Consejo Directivo.
 - b) *Ejercerá* el control y vigilancia de todos los bienes de la Fundación.
 - c) *Dará* el visto bueno a las cuentas de los bancos e informes económicos.
 - d) *Informará* a la Asamblea, sobre la gestión financiera.
 - e) *Solicitará* al Consejo Directivo la convocatoria a las asambleas, cuando lo estime conveniente ante irregularidades.
 - f) *Realizará toda actividad que le corresponda* por la naturaleza de su cargo y que la Asamblea General o el Consejo Directivo le asigne.
 - g) Mientras la Fundación crece lo necesario para sostener más recurso humano, además de las funciones designadas por el Código de Comercio para el Revisor Fiscal, éste deberá cumplir las siguientes funciones: *Manejará* los libros contables, actas, libros de tesorería, correspondencia y ejecución presupuestal, actualizados y en regla.

ARTÍCULO 34. Libro de Actas. De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general de los actos de la Asamblea y del Consejo Directivo, se dejará constancia en un libro de actas. Cada una de las actas será firmada por el Presidente y el Secretario de la Fundación.

CAPÍTULO V	<i>Identificación, Reconocimientos y Condecoraciones</i>
-------------------	---

ARTÍCULO 35. Los afiliados a la Fundación Colombiana de Ética y Bioética tendrán derecho a una Identificación, a reconocimientos y condecoraciones así:

1. *Un Carné* que los acreditará como Miembros de la Fundación Colombiana de Ética y Bioética FUCEB, en el que constará el registro de afiliación y fecha de ingreso.
2. *Un escudo o insignia* de la Fundación.
3. *Un diploma* que los acreditará como Miembros Fundadores, Activos u Honorarios, suscrito por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.
4. *Un reconocimiento o condecoración* a los Miembros Fundadores, Activos u Honorarios, si el Consejo Directivo así lo estimara conveniente, para enaltecer y

distinguir sus aportes a la Fundación, ya sea en las actividades científicas o en las gestiones administrativas que contribuyan a acrecentar su buen nombre y el posicionamiento de la misma, acorde con el objeto social por el cual fue creada.

CAPÍTULO VI	<i>Disolución y Liquidación</i>
--------------------	---------------------------------

ARTÍCULO 36. *La Fundación se disolverá por* las causas que la ley establece de manera general para esta clase de personas jurídicas y, en particular, cuando así lo decida la Asamblea, por extinción del patrimonio, por imposibilidad del cumplimiento de sus objetivos o por mandato legal. Igualmente se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por la autoridad competente por causas legales.

ARTÍCULO 37. *La Fundación se liquidará cuando* la Asamblea lo decrete. Actuarán como liquidadores el Presidente de la Fundación, o en su defecto quien designe la Asamblea al momento de decretar la disolución.

ARTÍCULO 38. *Publicaciones.* Con cargo al patrimonio de la Fundación el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ARTÍCULO 39. *Procedimiento.* Para la liquidación se procederá así: quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la Fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste se entregará a una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto sea idéntico o similar.

Los presentes Estatutos, han sido leídos y aprobados por unanimidad en todas y cada una de sus partes, según el Acta de Constitución, por la Asamblea General de la Fundación iniciada de modo presencial el día 13 del mes de agosto de 2009, abierta para la aplicación y revisión de las sugerencias recibidas, y ratificada con la firma de los Miembros fundadores una vez se les envió la versión definitiva a cada uno.

Dado en Bogotá D. C., 30 de marzo de 2019

María Mercedes Hackspiel Zárate
Presidente (E) y Vicepresidente

Blanca Isabel Bedoya Osorio
Secretario

